



Gestión 2015 - 2018

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

## COTABAMBAS - APURIMAC

444

*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

### **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL** **N° 0189-2017-GM/MDCH/CA.**

Challhuahuacho, 26 de mayo del 2017.

**VISTO:**

El Informe N° 016-17-SGDEL-MDCH-EAS., a fs. (33) de fecha 23 de mayo del presente año 2017, remitido por la Sub Gerente de Desarrollo Económico y Local de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, documento mediante el cual se informa sobre la Conformidad de Servicio de Formulación de Perfil del Proyecto: "Creación de los Servicio de Apoyo de la Cadena Productiva de Ovinos en las Comunidades y Centros Poblados Rurales del Distrito de Challhuahuacho, Cotabambas - Apurímac". Por el monto de S/. 28.500.00 (Veintiocho Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles), correspondiente al año fiscal 2016, y visto la Opinión Legal N° 039-2017-AJ-JMAH-MDCH-2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 191°, 194° y 195° de la Constitución Política del Estado establece que la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, es un Órgano de Gobierno Local con personería de Derecho Público y con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).

Que los numerales 35.1 y 35.2 del Artículo 35° de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que el pago de los devengados es el acto mediante el cual se reconoce la obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, debiendo este reconocimiento afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto, y es mediante las normas del Sistema Nacional de Tesorería que se regula en forma específica.

Que el Artículo 37° de la Ley N° 28411, establece los supuestos de gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal, aspectos por el cual precisan procedimientos a ser seguidos en concordancia con las normas del Sistema Nacional de Tesorería. En

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo . . . .*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

# CHALLHUAHUACHO

## COTABAMBAS - APURIMAC

443

Gestión 2015 - 2018

consecuencia para reconocer las deudas contraídas por esta Entidad Edil, es necesario la emisión del acto resolutivo, que reconozca las diferentes obligaciones tanto de prestación de servicios así como de adquisición de bienes y servicios, y reembolsos de gastos.

Siendo así, en el presente caso que nos ocupa, es el Pago de Deuda por Devengado contraída por la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, en el año fiscal 2016 por concepto de Servicios.

Del mismo modo se precisa que las deudas en mención no fueron canceladas en su oportunidad debido a la falta de disponibilidad presupuestal. Siendo así se requiere Opinión Legal a la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, Las cuales son requeridas mediante proveídos de Gerencia Municipal.

En ese sentido, y ante lo solicitado la Oficina de Asesoría Legal atiende dicho pedido y emite la Opinión Legal N° 039-2017-AJ-JMAH-MDCH-2017, de fecha 26 de mayo del presente año 2017, por el Abog. **JOSE MANUEL ALVITES HERVAY**, documento mediante el cual Opina por la Procedencia de lo solicitado.

Asimismo se tiene en cuenta la Certificación de Disponibilidad Presupuestal para el pago Vía Devengado de la deuda contraída por la entidad en el año fiscal 2016. La misma que tendrá afectación al Fondo de Compensación Municipal (**FONCOMUN**) Meta 18

Que el Alcalde dentro del ejercicio de sus funciones como máxima autoridad de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho tiene la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración con sujeción al orden jurídico, en concordancia con el Artículo 6° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, conforme al Art. 27" del mismo corpus legis, "la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal y de los funcionarios de confianza designados por el Alcalde".

Que, según artículo 5° de la Ley de Contrataciones con el Estado y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1341, numeral 5.1 numeral a)"Las Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catalogo Electrónico del Acuerdo Marco.

Que, invocando al artículo 17° de la Ley de Procedimientos Administrativos 27444, señala la Eficacia anticipada del acto administrativo en su numeral 17.1 "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo . . . .*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

## COTABAMBAS - APURIMAC

442

Gestión 2015 - 2018

En ese entender y en observancia a los Dispositivos Legales invocados en la parte considerativa, es deber de todo Funcionario Público cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que regulan la Administración Pública y a los alcances de los incisos 6) y 35) del artículo 20º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con las atribuciones conferidas mediante la Resolución de Alcaldía Nº 003-2017-A-MDCH-C.A, (Delegación de Atribuciones y Facultades).

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Pago por Vía Devengado por concepto de las Deudas contraída por la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, correspondiente al año fiscal 2016, en mérito al Informe Nº 016-17-SGDEL-MDCH-EAS, según Orden de Servicio Nº 1282, por la suma total de S/. 28.500.00 (Veintiocho Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles) por el servicio de Formulación de Perfil del Proyecto: "Creación de los Servicio de Apoyo de la Cadena Productiva de Ovinos en las Comunidades y Centros Poblados Rurales del Distrito de Challhuahuacho, Cotabambas - Apurímac".

**ARTICULO SEGUNDO.- CUMPLASE**, con efectivizar el pago de Deudas contraída por la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, correspondiente al año fiscal 2016, en mérito a la Certificación de Disponibilidad Presupuestal emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto de la MDCH/C. La misma que tendrá afectación al Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) Meta 18.

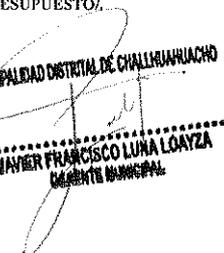
**ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** con la presente Resolución a la Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Tesorería y demás áreas involucradas para su cumplimiento.

Dado en la casa del Gobierno Local de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**-----

LTC/AJ/MDCH-CA  
C.C./Archivo

DISTRIBUCION:  
SECRETARIA GENERAL/  
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA/  
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO/

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
  
JAVIER FRANCISCO LUNA LOAYZA  
ALCALDE MUNICIPAL

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo . . . .*